Municipalidad de
Alto Hospicio
Dirección Jurídica

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 04 de Marzo de 2015.-
DECRETO ALC. Nº 569/2015.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; La Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley Nº 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra m), que autorizan la contratación por trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del mismo Reglamento, que establece que, en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir al trato directo; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alcaldicio Nº 1.252/14 de 30 de Mayo de 2014, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 2.137/2014 de 01 de Octubre de 2014 que determina como una situación debidamente calificada la contratación por trato directo con doña Claudia Flores Marabolí con el fin de que preste servicios profesionales especializados como Ingeniera Comercial del Programa denominado "Seguridad para Todos", necesario para el desarrollo de los proyectos del plan Comunal de Seguridad Pública presentados por el municipio a la Subsecretaría de Prevención del Delito; Contrato de Suministro de Servicios suscrito con fecha 14 de octubre de 2014 entre doña Claudia Flores Marabolí y la Municipalidad de Alto Hospicio en el marco del Programa Seguridad Para Todos; Decreto Alcaldicio N° 2.273/2014 de 21 de Octubre de 2014 que aprueba y regulariza el contrato de Suministro de Servicios suscrito entre doña Claudia Flores Marabolí y la Municipalidad de Alto Hospicio; Ordinario Alcaldicio N° 107/2015 de 30 de Enero de 2015, dirigido a la Jefa del Departamento de Gestión Territorial, Subsecretario Prevención del Delito, que solicita extensión de convenio vigente con la finalidad de dar continuidad al mentado programa, hasta que se firme convenio correspondiente al presente año; Oficio N° 843/2015 de 12 de febrero de 2015 de la Jefa del Departamento de Gestión Territorial, Subsecretario Prevención del Delito, que da Visto Bueno a la solicitud y se envía modificación del mentado convenio para las respectivas firmas; el hecho de no ver perjudicada la continuidad de la labor Municipal y dar respuesta a los requerimientos de la comunidad beneficiaria; Memorando Nº 307/2015 de 23 de Febrero de 2015, de la Dirección de Planificación Comunal, que solicita la ampliación de la contratación de doña Claudia Flores Marabolí en los términos que indica, en consideración a los Proyectos de Plan Comunal de Seguridad Pública – Programa Seguridad para Todos, presentados por el municipio a la Subsecretaría de Prevención del Delito; y, Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Regularícese como una situación debidamente calificada, la contratación por trato directo con doña **CLAUDIA FLORES MARABOLÍ**, RUT 14.105.688-3, domiciliada en calle Las Buganvilias N° 2764 de la ciudad de Iquique, cuya idoneidad ha sido previamente verificada por la Secretaría Comunal de Planificación, quien prestará los servicios profesionales

especializados como Ingeniera Comercial para el Programa denominado **"Seguridad para Todos"**, necesario para el desarrollo de los proyectos de Plan Comunal de Seguridad Pública presentados por el municipio a la Subsecretaría de Prevención del Delito. Que conforme lo dispuesto en la Ley N°19.886, y Artículos 10 N° 7, letra m) de, en relación al Artículo 107 de su Reglamento, las razones que dan origen a la contratación directa son las siguientes: a) El hecho de que los servicios no superan las 1.000 UTM; b) La circunstancia de que la profesional otorga confianza y seguridad a la Municipalidad, puesto que cuenta con la idoneidad técnica y competencias necesarias para el desarrollo de la asesoría, según consta en documentos adjuntos y a las experiencias previas con la Municipalidad en trabajos de la misma índole, c) El hecho que la profesional formará parte de un equipo en calidad de Coordinador Técnico, cargo en el que fue presentada y aprobada por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito; d) La finalidad de no ver perjudicada la continuidad de la labor Municipal con el fin de dar respuesta a los requerimientos de la comunidad beneficiaria de los proyectos de seguridad.

2.- Regularícese la contratación por Trato Directo con doña **CLAUDIA FLORES MARABOLÍ**, ya individualizada, la prestación de los servicios profesionales especializados como Ingeniera Comercial para el Programa denominado **"Seguridad para Todos"**, necesario para el desarrollo de los Proyectos de Plan Comunal de Seguridad Pública presentados por el municipio a la Subsecretaría de Prevención del Delito, por haberse traspapelado en la oficina de la Dirección Jurídica la orden de su prórroga de contratación, reapareciendo con posterioridad al inicio de la prestación de sus servicios. Sin perjuicio de lo anterior, contrátese por trato directo a doña **CLAUDIA FLORES MARABOLÍ**, ya individualizada, para la prestación de los servicios detallados en el número precedente, desde el día 01 de Marzo de 2015 al 31 de Marzo del 2015, ambos inclusive.

3.- Los honorarios a pagar a doña **CLAUDIA FLORES MARABOLÍ** por los servicios prestados será la suma única y total de $1.633.332 (un millón seiscientos treinta y tres mil trescientos treinta y dos pesos), impuesto honorarios incluidos.

4.- Por razones impostergables de buen servicio, la contratada asumirá prestando sus servicios, aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

5.- Exímase a doña Claudia Flores Marabolí de la obligación de emitir Boleta de Fiel Cumplimiento de Contrato a favor de la Municipalidad, toda vez que la presentada para caucionar el contrato primitivo, aún se encuentra vigente.

6.- Encárguese a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato respectivo, resguardando los intereses municipales, y la Secretaría Comunal de Planificación como Unidad Técnica, la correcta fiscalización de los servicios prestados a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

7.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá encargarse de pagar los servicios prestados imputando el cargo de ellos, a la cuenta N° 114-05-20-026, del Presupuesto Municipal vigente.

(... continuación de DECRETO ALC. Nº 569/2015.-)

8.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57, letra d) del Reglamento de la Ley Nº 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PÚBLIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la comuna de Alto Hospicio, Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECRETARIO MUNICIPAL

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR DE CONTROL

MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO

JVD/acz.
Distribución
Secoplac
Administración
Dirección Jurídica